

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL
CONSUMIDORES REGULADOS CATEGORÍA PESCA (Consumidores Estacionales)

Conste por el presente documento la primera adenda al Contrato de Suministro de Gas Natural (en adelante "adenda"), que celebran:

- **GASES DEL PACÍFICO S.A.C.** (en adelante "**QUAVII**"), identificada con R.U.C. No. 20536878573, con domicilio en Av. Las Orquídeas No. 585, Edificio Fibra, Piso 11, Oficina 1102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el Sr. Gabriel Wong Muñoz, identificado con DNI N° 43661037, y el Sr. Diego José Carranza Castillo, identificado con DNI N° 46584405, según poder inscrito en la Partida N° 12512208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, (en adelante, "**CONSUMIDOR**"), con R.U.C. N° 20278966004, con domicilio en Av. Circunvalación del club G Nro. 134 Int. 907 edificio Panorama, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Operaciones, Fernando Miranda Salazar Calderón, identificado con DNI N° 15730928, con facultades inscritas en la Partida N° 14129163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Para efectos del presente documento, QUAVII y EL **CONSUMIDOR** serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como las "Partes".

La presente adenda se celebra en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 26 de enero de 2022 las Partes suscribieron el Contrato de Suministro de Gas Natural para Consumidores Regulados Categoría Pesca - Consumidores Estacionales- (en adelante, "El Contrato") el cual tiene por objeto que Quavii se obliga a suministrar al consumidor de Gas Natural en el Punto de Entrega, la Capacidad Contratada (en adelante, "CC") que consta en las Condiciones Particulares, según las condiciones del presente Contrato. El Servicio contratado se considera un servicio a firma, que podrá ser restringido en caso exista una falta en el suministro de gas por parte del Productos o una indisponibilidad del servicio de transporte.
- 1.2 En el marco del desarrollo, las Partes han visto conveniente modificar la Capacidad Contratada (CC), de conformidad con lo señalado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO**

Mediante la presente adenda, las Partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Contrato respecto de las Condiciones Particulares:

- 2.1. Respecto del numeral IV. Cantidades de las Condiciones Particulares

Mario Rocca Lefevre
Firmado digitalmente por Mario Rocca Lefevre
Fecha: 2022.11.29 17:58:09 -05'00'

Ajustar la Capacidad Contratada (CC) la cual pasará de 84,000 M3 (st)/día y 2.97 MMPCD a 66,000 M3 (st)/día y 2.33 MMPCD; y modificar la Capacidad Máxima de Consumo la cual pasará de 3,500 M3 (st)/h y 84,000 M3 (st)/día a 2,750 M3 (st)/h y 66,000 M3 (st)/día; en tal sentido el numeral IV. Cantidades respecto de la CC y Capacidad Máxima de Consumo quedará redactado de la siguiente manera:

CAPACIDAD CONTRATADA (CC)	
M ³ (st)/día	66,000
MMPCD	2.33
CAPACIDAD MÁXIMA DE CONSUMO	
M ³ (st)/h	2.750
M ³ (st)/día	66,000

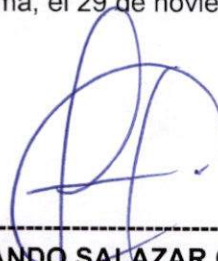
CLÁUSULA TERCERA:

Las Partes acuerdan mantener inalterables y plenamente vigentes los demás términos y condiciones del Contrato que no han sido modificados de manera expresa por la presente adenda.

Suscrito en señal de conformidad en dos (2) ejemplares originales de igual valor, uno para constancia de cada una de las Partes, en la ciudad de Lima, el 29 de noviembre de 2022.



GABRIEL WONG MUÑOZ
DNI 43661037
APODERADO
GASES DEL PACÍFICO S.A.C.



FERNANDO SALAZAR CALDERON
DNI 15730928
GERENTE DE OPERACIONES
PESQUERA CENTINELA S.A.C.



DIEGO JOSÉ CARRANZA CASTILLO
DNI 46584405
APODERADO
GASES DEL PACÍFICO S.A.C.